

Alcabala

Impuesto que sobre las ventas en tiendas y mercados fue obligado por las autoridades españolas quiteñas, en 1592, cuando el Dr. Manuel Barros de San Millán ejercía la Presidencia de la **Real Audiencia de Quito**.

Este impuesto -que fue del 2%- tenía por objeto recaudar los fondos necesarios para la defensa contra las incursiones piratas. De su pago **“...estaban excluidos los indígenas, los religiosos y los clérigos en cuanto lo que compraran o vendían fuera para su propio consumo, es decir, que no fuera objeto de comercio; así como también, se hallaban libres los manuscritos, libros, semillas y artículos de consumo para la ene menesterosa”** (Teodoro Alvarado Garaicoa.- *Sinopsis del Derecho Territorial Ecuatoriano*, p. 74).

A pesar de que su propósito era el de recaudar los fondos necesarios para la defensa, fue rechazado por el pueblo y dio origen a la **Revolución de las Alcabalas**.